



| | |
|-------------|---|
| Documento: | Bases reguladoras |
| Asunto: | Constitución bolsa de trabajo de orientadores laborales especializados en personas jóvenes. |
| Expediente: | 3840-2025 |
| Servicio: | Recursos humanos |

BASES PARA CONSTITUIR UNA BOLSA DE ORIENTADORES LABORALES PARA POSIBLES NOMBRAMIENTOS INTERINOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL FINANCIADOS MEDIANTE SUBVENCIONES RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y DINAMIZACIÓN LABORAL PARA LA ACTIVACIÓN DEL EMPLEO EN PERSONAS JÓVENES.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de Orientadores/as Laborales, a tiempo parcial, para posibles nombramientos interinos para el desarrollo de programas de carácter temporal financiados mediante subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otra Administración competente, cuya denominación, línea de financiación y condiciones concretas se especificarán en la correspondiente resolución de convocatoria de cobertura del puesto (en adelante, "el Programa"), regulado en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

La finalidad exclusiva de esta bolsa es la ejecución de los programas subvencionados por la Administración Regional (CARM) a través de la Dirección General u órgano competente que conceda la subvención para la prestación de servicios de orientación laboral.

La cobertura de estos puestos es estrictamente temporal y está vinculada a la vigencia y financiación de la subvención específica. Este nombramiento no comporta la creación de plaza estructural ni la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento.

Las funciones para desempeñar serán las establecidas estrictamente en la orden o resolución de concesión de la subvención, abarcando las siguientes tareas orientadas a la activación del empleo joven:

Las retribuciones serán las correspondientes al Subgrupo A2, con arreglo a la normativa presupuestaria y al régimen retributivo municipal vigente. Las retribuciones básicas y complementarias se percibirán en cuantía proporcional a la jornada de trabajo realizada.

A efectos de transparencia y publicidad, se incorpora a estas bases el ANEXO I, que reproduce la cuantía bruta anual financiada según la resolución de concesión de la Dirección General competente de la CARM.

La subvención financia el coste del programa. Si existiera diferencia entre el coste real del puesto (según convenio/acuerdo municipal) y el importe subvencionable, dicha diferencia se imputará a crédito municipal, previo informe favorable de la Intervención Municipal confirmando la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El nombramiento se podrá prorrogar anualmente siempre y cuando la Dirección General u órgano competente de la Comunidad Autónoma continúe tramitando la concesión directa de subvención a favor de los Ayuntamientos de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alguazas así lo considere.

El puesto de Orientador/a Laboral tiene la consideración de funcionario/a de Administración Especial, personal técnico del Subgrupo A2, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, atendiendo a la titulación exigida y al carácter especializado de las funciones a desempeñar.

PRIMERA. - REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

| | | |
|-----------------------------|----------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSÉ GABRIEL GARCÍA BERNABÉ | Alcalde - Presidente | 06/03/2026 13:27 |



| | |
|-------------|---|
| Documento: | Bases reguladoras |
| Asunto: | Constitución bolsa de trabajo de orientadores laborales especializados en personas jóvenes. |
| Expediente: | 3840-2025 |
| Servicio: | Recursos humanos |

1.- Tener la nacionalidad española, o bien nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y demás establecidos en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.- Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos universitarios oficiales de Grado, o titulación declarada equivalente u homologada a efectos de acceso al Subgrupo A2:

a) Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos. b) Grado en Trabajo Social. c) Grado en Educación Social. d) Grado en Psicología. e) Grado en Ciencias del Trabajo.

La exigencia de estas titulaciones específicas se justifica, al amparo del artículo 56.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015 (TREBEP), por la relación objetiva y proporcionada que guardan con las funciones del puesto, que comprenden la realización de diagnósticos de empleabilidad, el diseño y gestión de itinerarios individualizados de inserción sociolaboral, la intervención directa con personas jóvenes en situación de vulnerabilidad laboral y la coordinación con el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), tareas que requieren formación académica especializada en intervención social, relaciones laborales o psicología aplicada.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias, y han de mantenerse durante el proceso selectivo.

SEGUNDA. - PROCESO DE SELECCIÓN

La selección se efectuará mediante convocatoria pública publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alguazas y en la sede electrónica municipal y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las instancias se presentarán obligatoriamente por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alguazas (<https://alguazas.sedeelectronica.es>), en el plazo de **10 días hábiles**, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las instancias de solicitud se cursarán según el modelo Anexo II e irán acompañadas de:



| | |
|-------------|---|
| Documento: | Bases reguladoras |
| Asunto: | Constitución bolsa de trabajo de orientadores laborales especializados en personas jóvenes. |
| Expediente: | 3840-2025 |
| Servicio: | Recursos humanos |

- a) Currículum vitae y en ellas las/os aspirantes deberán indicar que cumplen todos y cada uno de los requisitos establecidos.
- b) Fotocopia del N.I.F. y de los documentos justificativos (todos ellos copias auténticas o fotocopias) de los requisitos exigidos en las bases para el puesto, así como, de los justificantes que acrediten los méritos laborales.
- c) Declaración jurada de no separación del servicio o inhabilitación (Anexo III).
- d) Certificación negativa emitida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- e) Aportar el justificante acreditativo del ingreso de la cantidad de 25,00 euros. El enlace para gestionar el pago es: <https://alguazas.tributoslocales.es>. La ruta es: PAGAR TASAS -> ALGUAZAS/TASAS -> EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS -> Rellenar la descripción con la opción DERECHOS DE EXAMEN GRUPO CORRESPONDIENTE. El importe de la tasa es el fijado en la Ordenanza reguladora de la misma en función del grupo/subgrupo en que se integre la plaza para cuyo proceso selectivo se presenta la solicitud de participación (publicadas en BORM n.º 301, de 31 de diciembre de 2009): GRUPO A/A2: 25,00 euros.

No procederá la devolución de estos derechos cuando el solicitante fuese excluido del proceso selectivo por causas imputables al mismo.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los/as aspirantes al día de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo. Deberán justificarse documentalmente en el momento de presentación de la solicitud de participación.

TERCERA. - ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en la Sede Electrónica municipal, indicando el lugar, fecha y hora para la realización de la fase de entrevista.

Se concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de defectos, que deberá realizarse exclusivamente a través de la Sede Electrónica municipal. Transcurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva.

CUARTA. - COMISIÓN DE SELECCIÓN

El Órgano de Selección estará constituido, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, de la siguiente forma y mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia.

La Comisión de Selección estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario titular y un suplente, designados por la Alcaldía.

| | | |
|-----------------------------|----------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSÉ GABRIEL GARCÍA BERNABÉ | Alcalde - Presidente | 06/03/2026 13:27 |



| | |
|-------------|---|
| Documento: | Bases reguladoras |
| Asunto: | Constitución bolsa de trabajo de orientadores laborales especializados en personas jóvenes. |
| Expediente: | 3840-2025 |
| Servicio: | Recursos humanos |

- Secretario: el/la titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, o funcionario/a que legalmente le sustituya, con voz y voto.

- Vocales: Tres funcionarios municipales, titular y suplente por cada uno de ellos, designados por la Alcaldía.

La composición del órgano de selección se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Todos los miembros de la Comisión de Selección han de tener como mínimo el mismo nivel de titulación que se exige a los aspirantes para participar en el proceso selectivo. No podrán formar parte personal de elección o designación política, funcionarios interinos ni personal eventual. Se aplicarán las causas de abstención y recusación (arts. 23 y 24 Ley 40/2015).

Junto con el nombramiento de los miembros de la Comisión de Selección, la Alcaldía, a propuesta de dicha Comisión, podrá designar uno o varios asesores especialistas, que tendrán voz pero no voto. Su actuación en el proceso selectivo se limitará a prestar el asesoramiento técnico que les sea requerido por el órgano de selección en las materias propias de su especialidad-

La Comisión de Selección no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes. La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO.

El sistema de selección será el de concurso de valoración de méritos. Esta elección se justifica por las siguientes razones: (i) la naturaleza temporal del nombramiento, vinculado a la ejecución de programas subvencionados de duración determinada; (ii) la urgencia en la cobertura derivada de los plazos de ejecución establecidos en la subvención; (iii) el carácter eminentemente práctico de las funciones de orientación, acompañamiento e intermediación laboral, que requieren experiencia profesional demostrada más que conocimientos teóricos evaluables mediante examen; (iv) el perfil específico establecido por la Dirección General competente que prioriza la acreditación de experiencia previa en orientación laboral y atención a jóvenes.

Los méritos alegados, que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, excepto aquellos que han servido de requisito, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

A) TITULACIÓN Y FORMACIÓN DE POSTGRADO (Máximo 3 puntos).

1. Por poseer, además de la titulación de acceso, otra titulación universitaria de grado (o equivalente) relacionada con el puesto: 1,5 puntos.

2. Por poseer un título oficial de Máster o Postgrado (mínimo 60 ECTS) directamente relacionado con las áreas de Orientación Laboral, Recursos Humanos o Desarrollo Local: 3 puntos.

B) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (Máximo 2 puntos).



| | |
|-------------|---|
| Documento: | Bases reguladoras |
| Asunto: | Constitución bolsa de trabajo de orientadores laborales especializados en personas jóvenes. |
| Expediente: | 3840-2025 |
| Servicio: | Recursos humanos |

Por la realización de cursos, jornadas o seminarios técnicos impartidos por organismos públicos o entidades privadas homologadas, directamente relacionados con las funciones del puesto convocado, en las siguientes materias:

a) Orientación laboral y profesional. b) Inserción sociolaboral e intermediación en el mercado de trabajo. c) Políticas activas de empleo y fomento del empleo juvenil. d) Formación profesional para el empleo. e) Diseño y gestión de itinerarios individualizados de inserción. f) Diagnóstico de empleabilidad y competencias profesionales. g) Mediación sociolaboral. h) Prospección empresarial y análisis del mercado de trabajo. i) Recursos humanos y gestión del talento.

La puntuación en este apartado será de 0,006 puntos por cada hora de formación acreditada, y hasta un máximo de 2 puntos.

C) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 7 puntos).

Se valorará la experiencia laboral demostrable en el desempeño de funciones de orientación, inserción o intermediación laboral, en alguno de los siguientes puestos o categorías profesionales:

a) Orientador/a laboral o profesional. b) Técnico/a de empleo o de inserción sociolaboral. c) Técnico/a de Garantía Juvenil o de programas de empleo juvenil. d) Prospector/a laboral o de empresas. e) Agente de Desarrollo Local, en el ámbito de la promoción del empleo. f) Técnico/a en Recursos Humanos, en funciones de selección, intermediación u orientación.

La puntuación se otorgará a razón de 0,15 puntos por cada mes completo de servicios prestados a jornada completa, aplicándose la parte proporcional en caso de jornada a tiempo parcial.

La acreditación se realizará mediante certificado de servicios prestados expedido por la Administración Pública correspondiente o, en el caso de entidades privadas, mediante contrato de trabajo o certificado de empresa acompañado del informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social

D) ENTREVISTA (Máximo 3 puntos).

Entrevista personal semiestructurada, dirigida a evaluar la adecuación de los/as aspirantes al perfil funcional del puesto de Orientador/a Laboral. Se valorarán los siguientes aspectos:

a) Trayectoria profesional y su coherencia con las funciones de orientación, inserción e intermediación laboral (hasta 1 punto).

b) Conocimiento del marco institucional y operativo del puesto: funcionamiento de los centros locales de empleo juvenil, coordinación con el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), programas de activación del empleo joven y herramientas de diagnóstico de empleabilidad (hasta 1 punto).

c) Competencias transversales: capacidad de comunicación, empatía, trabajo en equipo, planificación y orientación a resultados (hasta 1 punto).

La Comisión de Selección establecerá previamente un guion de entrevista común para todos los aspirantes, que garantice la homogeneidad y objetividad de la evaluación. Dicho guion se incorporará al acta de la sesión correspondiente.

| | | |
|-----------------------------|----------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSÉ GABRIEL GARCÍA BERNABÉ | Alcalde - Presidente | 06/03/2026 13:27 |



001471cf7999060b1207ea295030c3ag



| | |
|-------------|---|
| Documento: | Bases reguladoras |
| Asunto: | Constitución bolsa de trabajo de orientadores laborales especializados en personas jóvenes. |
| Expediente: | 3840-2025 |
| Servicio: | Recursos humanos |

La puntuación otorgada a cada aspirante deberá constar en el acta mediante motivación individualizada, con referencia expresa a los aspectos concretos valorados en cada uno de los tres bloques anteriores y su correspondiente puntuación parcial.

La puntuación total del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en los apartados A), B), C) y D) anteriores, con un máximo de 15 puntos.

En caso de empate en la puntuación total, el orden se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación obtenida en el apartado C) Experiencia profesional.
- 2.º Mayor puntuación obtenida en el apartado D) Entrevista.
- 3.º Mayor puntuación obtenida en el apartado A) Titulación y formación de postgrado.
- 4.º De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público celebrado ante la Comisión de Selección, dejando constancia del resultado en el acta correspondiente.

La documentación justificativa de los méritos alegados deberá presentarse debidamente ordenada, clasificada por apartados del baremo y acompañada de un índice numerado que facilite su identificación y cotejo por la Comisión de Selección.

Las actuaciones del proceso selectivo se realizarán en llamamiento único para todos/as los/as aspirantes. La fecha, hora y lugar de celebración de la entrevista se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alguazas con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

El/la Secretario/a de la Comisión de Selección levantará acta de cada sesión del proceso selectivo, en la que se hará constar, como mínimo: la composición del órgano, los aspirantes evaluados, las puntuaciones parciales y totales otorgadas, la motivación individualizada de la entrevista y los acuerdos e incidencias que se produzcan.

SEXTA. - PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y RELACIÓN DE APROBADOS

Las calificaciones se harán públicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal, concediendo la Comisión de Selección un plazo de máximo **10 días naturales** para alegaciones y reclamaciones. En caso de que en el plazo concedido para ello no se presenten alegaciones y reclamaciones, las calificaciones se elevarán directamente a definitivas. En caso contrario, las mismas serán resueltas por la Comisión de Selección, quien aprobará definitivamente las calificaciones y propondrá al órgano competente el establecimiento de la Bolsa de Empleo, por orden de puntuación decreciente.

Transcurrido el plazo de alegaciones y resueltas las mismas en su caso, se elevará a la Alcaldía la relación definitiva ordenada de mayor a menor según puntuación que haya obtenido cada aspirante y propondrá que se formalice la correspondiente bolsa para el nombramiento interino de orientadores/as laborales.

SÉPTIMA. - BOLSA DE EMPLEO

| | | |
|-----------------------------|----------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSÉ GABRIEL GARCÍA BERNABÉ | Alcalde - Presidente | 06/03/2026 13:27 |



| | |
|-------------|---|
| Documento: | Bases reguladoras |
| Asunto: | Constitución bolsa de trabajo de orientadores laborales especializados en personas jóvenes. |
| Expediente: | 3840-2025 |
| Servicio: | Recursos humanos |

1. Constitución y aprobación.

Concluido el proceso selectivo, la Comisión de Selección elevará a la Alcaldía la propuesta de constitución de la bolsa de empleo, integrada por todos los aspirantes que hayan participado en el proceso, ordenados de mayor a menor puntuación total. La bolsa será aprobada mediante Resolución de la Alcaldía.

2. Publicidad y entrada en vigor.

La Resolución de aprobación de la bolsa se publicará en el Tablón de Anuncios, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alguazas y en el Portal de Transparencia municipal, surtiendo efectos desde el día siguiente al de su publicación en la Sede Electrónica. La presente bolsa se constituye con la finalidad exclusiva de dar cobertura a los nombramientos de funcionarios interinos por programas para la ejecución de los programas subvencionados por la Dirección General u órgano competente de la CARM relacionados con la prestación de servicios de información, orientación y dinamización laboral para jóvenes.

3. Naturaleza jurídica de la bolsa.

La inclusión en la bolsa no genera derecho alguno al nombramiento, sino únicamente una expectativa de ser llamado por orden de puntuación cuando surja la necesidad de cobertura. La bolsa no crea relación de servicio, ni derecho a retribución o indemnización alguna hasta que se formalice el correspondiente nombramiento.

4. Procedimiento de llamamiento.

4.1. A iniciativa del responsable de los servicios técnicos municipales, la Alcaldía efectuará la propuesta de cobertura y ordenará el llamamiento al candidato que corresponda según el orden de la bolsa.

4.2. El llamamiento se realizará mediante notificación electrónica individual practicada a través de la Sede Electrónica municipal, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Esta notificación será la única actuación determinante a efectos del cómputo de plazos. Adicionalmente, se publicará el llamamiento en el Tablón de Anuncios, la Sede Electrónica y el Portal de Transparencia.

4.3. Con carácter complementario y sin carácter obligatorio para el Ayuntamiento, podrá realizarse un aviso de cortesía mediante llamada telefónica, correo electrónico u otro medio indicado por el interesado en su instancia. Estos avisos tienen naturaleza meramente informativa, no constituyen notificación administrativa, no sustituyen ni condicionan la notificación electrónica y su ausencia o defecto no afectará a la validez del procedimiento ni ampliará los plazos establecidos.

5. Aceptación, renuncia y toma de posesión.

5.1. El aspirante llamado dispondrá de un plazo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente al de la puesta a disposición de la notificación electrónica, para comunicar por escrito, a través de la Sede Electrónica municipal, su aceptación o renuncia al puesto ofertado. La falta de respuesta expresa dentro de dicho plazo se entenderá como renuncia no justificada.

5.2. En caso de aceptación, la Alcaldía dictará Resolución de nombramiento como funcionario interino por programa (artículo 10.1.c TREBEP), que será notificada electrónicamente al interesado.

| | | |
|-----------------------------|----------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSÉ GABRIEL GARCÍA BERNABÉ | Alcalde - Presidente | 06/03/2026 13:27 |



| | |
|-------------|---|
| Documento: | Bases reguladoras |
| Asunto: | Constitución bolsa de trabajo de orientadores laborales especializados en personas jóvenes. |
| Expediente: | 3840-2025 |
| Servicio: | Recursos humanos |

5.3. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación, el aspirante deberá:

a) Presentar fotocopia del DNI en vigor. b) Suscribir la declaración jurada del Anexo III. c) Superar el reconocimiento médico que acredite su aptitud para el desempeño de las funciones del puesto, al que será citado por el Ayuntamiento. La calificación de «Apto» es requisito previo e indispensable para la toma de posesión. d) Completar la formación inicial en materia de prevención de riesgos laborales correspondiente a su puesto de trabajo, que será facilitada por el Ayuntamiento con carácter previo a la toma de posesión, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La no superación o la inasistencia injustificada a dicha formación impedirá la toma de posesión. e) Firmar el acta de toma de posesión como funcionario interino.

5.4. Quien dentro del plazo indicado no presentase la documentación requerida o no firmase el acta de toma de posesión, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, no podrá ser nombrado y quedará anulada su participación en el llamamiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud. El Ayuntamiento procederá al llamamiento del siguiente candidato por orden de la bolsa, dejando constancia de la incidencia en el expediente.

6. Consecuencias de la renuncia.

6.1. Renuncia no justificada o silencio: no determinará la exclusión definitiva de la bolsa, pero el interesado pasará automáticamente al último puesto de la misma, sin necesidad de resolución expresa.

6.2. Renuncia justificada: el aspirante quedará temporalmente en situación de «no disponible», conservando su posición en el orden de la bolsa, hasta que comunique expresamente y por escrito, a través de la Sede Electrónica municipal, su nueva disponibilidad.

7. Motivos justificados de rechazo o renuncia.

En todos los supuestos que se enumeran a continuación, la carga de la prueba corresponde al integrante de la bolsa, quien deberá acreditar documentalmente la causa alegada en el plazo establecido para cada caso, computado desde la notificación electrónica de la oferta. El incumplimiento de los plazos de acreditación o de comunicación de nueva disponibilidad no supondrá la exclusión definitiva de la bolsa, pero conllevará el pase automático al último puesto de la misma.

a) Encontrarse prestando servicios en otra Administración Pública. Plazo de acreditación: tres días hábiles, mediante certificado de la Administración correspondiente o Informe de Situación de Alta de la Seguridad Social. El aspirante quedará calificado como «no disponible» hasta la fecha de finalización del contrato o nombramiento que figure en la documentación aportada. Deberá comunicar su nueva disponibilidad en el plazo de cinco días hábiles desde el cese.

b) Situación de incapacidad temporal. Plazo de acreditación: tres días hábiles, mediante parte de baja o informe médico. Quedará calificado como «no disponible» durante la vigencia de la baja. Deberá comunicar el alta médica en el plazo de cinco días hábiles desde que se produzca.

c) Permiso por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, o situación de embarazo a partir del sexto mes de gestación. Plazo de acreditación: tres días hábiles, mediante informe del Sistema de Salud o resolución administrativa correspondiente. Deberá comunicar su nueva disponibilidad en el plazo de cinco días hábiles desde la finalización del permiso.



| | |
|-------------|---|
| Documento: | Bases reguladoras |
| Asunto: | Constitución bolsa de trabajo de orientadores laborales especializados en personas jóvenes. |
| Expediente: | 3840-2025 |
| Servicio: | Recursos humanos |

d) Fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, acaecido en los cinco días naturales anteriores a la fecha de incorporación. Plazo de acreditación: tres días hábiles, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho. El aspirante quedará como «no disponible» por un período máximo de diez días naturales desde el hecho causante, debiendo comunicar su disponibilidad al término de dicho período.

e) Registro de pareja de hecho o matrimonio celebrado o previsto dentro de los quince días anteriores o posteriores a la fecha de incorporación. Plazo de acreditación: tres días hábiles, mediante cualquier medio de prueba válido en Derecho. Deberá comunicar su nueva disponibilidad en el plazo de treinta días naturales desde la fecha del hecho causante.

f) Cumplimiento de deber inexcusable de carácter público o personal. Plazo de acreditación: tres días hábiles, mediante certificado de la Administración u organismo correspondiente.

g) Asistencia a acciones formativas directamente relacionadas con las funciones propias de orientación laboral, debidamente acreditadas. Plazo de acreditación: tres días hábiles, mediante documentación justificativa que incluya la duración y fechas del curso. Deberá comunicar su nueva disponibilidad en el plazo de cinco días hábiles desde la finalización de la acción formativa.

h) Causa de fuerza mayor, debidamente acreditada y apreciada como tal mediante resolución motivada de la Alcaldía, previo informe de la Secretaría General.

8. Obligación de actualización de datos.

Los integrantes de la bolsa están obligados a mantener actualizados sus datos de contacto y localización ante el Departamento de Personal, mediante comunicación obligatoria por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alguazas. El incumplimiento de esta obligación será responsabilidad exclusiva del interesado, sin que el Ayuntamiento asuma consecuencia alguna derivada de la imposibilidad de contacto o de la práctica defectuosa de la notificación por causa imputable al integrante de la bolsa.

9. Duración máxima de los nombramientos.

En cumplimiento del artículo 10.1.c) del TREBEP, la duración de cada nombramiento formalizado al amparo de esta bolsa, incluidas sus posibles prórrogas, no podrá exceder de tres años.

10. Vigencia y extinción de la bolsa.

10.1. La entrada en vigor de la presente bolsa dejará sin efecto cualquier otra bolsa de trabajo o lista de espera que pudiera estar vigente sobre el mismo objeto.

10.2. La bolsa permanecerá vigente hasta que concurra la primera de las siguientes circunstancias: el agotamiento efectivo de todos los integrantes de la bolsa, o la constitución de una nueva bolsa derivada de un nuevo proceso selectivo que expresamente la sustituya.

10.3. La Alcaldía podrá, mediante Resolución motivada y previo informe de la Secretaría General, declarar la extinción anticipada de la bolsa cuando concurran razones organizativas sobrevenidas que la hagan innecesaria o inadecuada.

| | | |
|-----------------------------|----------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSÉ GABRIEL GARCÍA BERNABÉ | Alcalde - Presidente | 06/03/2026 13:27 |



001471c17999060b12107ea295030c3ag



| | |
|-------------|---|
| Documento: | Bases reguladoras |
| Asunto: | Constitución bolsa de trabajo de orientadores laborales especializados en personas jóvenes. |
| Expediente: | 3840-2025 |
| Servicio: | Recursos humanos |

11. Causas de cese de los nombramientos.

Los nombramientos de funcionarios interinos por programa formalizados al amparo de esta bolsa se extinguirán de oficio, además de por las causas generales previstas en los artículos 10.3 y 63 del TREBEP, por cualquiera de las siguientes:

a) Finalización del plazo de duración del programa subvencionado. b) Extinción de la subvención que financia el programa por cualquier causa (finalización del plazo, anulación, revocación, reintegro o no renovación), lo que conllevará el cese automático e inmediato por desaparición de la causa que motivó el nombramiento (artículo 10.3.d TREBEP). c) Cumplimiento del plazo máximo de tres años establecido en el artículo 10.1.c) del TREBEP. d) Supresión o amortización del puesto por razones organizativas (artículo 10.3.b TREBEP).

En ninguno de los supuestos anteriores el cese dará derecho a compensación o indemnización de ninguna clase, conforme al artículo 10.3 del TREBEP, circunstancia que se hará constar expresamente en la Resolución de nombramiento

OCTAVA. - RECURSOS

1. Contra la aprobación de las bases y la convocatoria, que son actos administrativos dictados por la Alcaldía que ponen fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril), los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Alternativamente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Murcia en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Contra los actos de la Comisión de Selección, que no ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Contra la Resolución de la Alcaldía que resuelva el recurso de alzada, que pone fin a la vía administrativa, cabrá recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Murcia en el plazo de dos meses, o recurso extraordinario de revisión en los supuestos del artículo 125.1 de la Ley 39/2015.

4. Contra los restantes actos de trámite que decida directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, cabrá recurso conforme a lo previsto en los apartados anteriores, según el órgano que los haya dictado. Los actos de mero trámite que no se encuentren en los supuestos anteriores no serán susceptibles de recurso autónomo, sin perjuicio de que los interesados puedan oponerse a ellos al recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento (artículo 112.1 de la Ley 39/2015).

5. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro recurso o acción que estimen procedente conforme a Derecho.



| | |
|-------------|---|
| Documento: | Bases reguladoras |
| Asunto: | Constitución bolsa de trabajo de orientadores laborales especializados en personas jóvenes. |
| Expediente: | 3840-2025 |
| Servicio: | Recursos humanos |

NOVENA. INCIDENCIAS Y SUPLETORIEDAD

1. La Comisión de Selección queda facultada para interpretar las presentes bases, resolver las dudas que se susciten durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar su correcto desarrollo, en todo aquello no previsto expresamente en las mismas y siempre que no se opongan a ellas ni a la legislación vigente. Los acuerdos adoptados en este ámbito se harán constar en el acta de la sesión correspondiente.

2. Si durante el proceso selectivo la Comisión de Selección advirtiese que alguno de los aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos en la convocatoria, o hubiese incurrido en inexactitud o falsedad en su solicitud, dará traslado inmediato a la Alcaldía con propuesta motivada de exclusión. Con carácter previo a la resolución, se conferirá al interesado un trámite de audiencia de cinco días hábiles, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La Resolución de exclusión será notificada electrónicamente al interesado e indicará los recursos procedentes conforme a la Base Octava.

3. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y cuantas disposiciones resulten de aplicación en la materia.

DECIMOPRIMERA. - INCOMPATIBILIDADES

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

En Alguazas, en fecha expresada al margen.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE.

| | | |
|-----------------------------|----------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSÉ GABRIEL GARCÍA BERNABÉ | Alcalde - Presidente | 06/03/2026 13:27 |



| | |
|-------------|---|
| Documento: | Bases reguladoras |
| Asunto: | Constitución bolsa de trabajo de orientadores laborales especializados en personas jóvenes. |
| Expediente: | 3840-2025 |
| Servicio: | Recursos humanos |

ANEXO I

RÉGIMEN RETRIBUTIVO DEL PUESTO DE ORIENTADOR/A LABORAL

Puesto: Orientador/a Laboral.

Naturaleza: Funcionario/a interino/a de Administración Especial.

Subgrupo: A2.

Jornada: Tiempo parcial 921 horas anuales (55,92 % de la jornada ordinaria).

Complemento de Destino: Nivel 22

Complemento Específico: 684,00/mes (referencia 100% jornada)

Coste laboral (921h): 22.555,29 (SS incluida)

Las cuantías indicadas tienen carácter orientativo y se ajustarán, en su caso, a las retribuciones vigentes en el Ayuntamiento y a la normativa presupuestaria aplicable, percibiéndose en proporción a la jornada efectivamente realizada.



| | |
|-------------|---|
| Documento: | Bases reguladoras |
| Asunto: | Constitución bolsa de trabajo de orientadores laborales especializados en personas jóvenes. |
| Expediente: | 3840-2025 |
| Servicio: | Recursos humanos |

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

D./Dña. _____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____ de _____ provincia de _____, con teléfono número, e-mail _____ y DNI número _____,

EXPONE:

PRIMERO. - Que, enterado/a de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Alguazas para la constitución de una bolsa de Orientadores/as Laborales, a tiempo parcial, para posibles nombramientos interinos para el desarrollo del programa de carácter temporal [denominación del programa / línea de subvención], según las bases publicadas en BORM n.º _____, de fecha _____, conociendo dichas bases y estando interesado/a en participar en el proceso selectivo.

Aporto la siguiente documentación, en copias auténticas o fotocopias:

1. NIF.
2. Currículum vitae.
3. Titulación exigida en las bases (con homologación en su caso por las autoridades educativas españolas).
4. Justificantes de los méritos de experiencia laboral (vida laboral y contratos de trabajo o nombramientos y/o certificados de la Administración Pública correspondiente).
5. Anexo III. Declaración jurada de no separación del servicio o inhabilitación.

SEGUNDO. - Que, reuniendo todos los requisitos exigidos en las bases que regulan el proceso selectivo, acepta íntegramente las mismas, y, en consecuencia,

SOLICITA:

Ser admitido/a en el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de Orientadores/as Laborales, a tiempo parcial, para posibles nombramientos interinos para el desarrollo del programa de carácter temporal [denominación del programa / línea de subvención].

En _____, a _____ de _____ de 2026

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS





| | |
|-------------|---|
| Documento: | Bases reguladoras |
| Asunto: | Constitución bolsa de trabajo de orientadores laborales especializados en personas jóvenes. |
| Expediente: | 3840-2025 |
| Servicio: | Recursos humanos |

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

Yo, _____, con DNI número _____, declaro que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, así como que poseo la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a realizar como orientador/a laboral para la prestación de los servicios de información, orientación y dinamización sociolaboral para la activación del empleo de las personas jóvenes, en el marco del programa subvencionado [denominación del programa / línea de subvención].

En _____, a _____ de _____ de 2026

Fdo.: _____ "

(Documento firmado electrónicamente)

| | | |
|-----------------------------|----------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| JOSÉ GABRIEL GARCÍA BERNABÉ | Alcalde - Presidente | 06/03/2026 13:27 |